



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXIX

Toluca de Lerdo Méx., jueves 17 de abril de 1980

Número 47

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Toluca de Lerdo, Méx., a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

VISTO, para estudio y resolución en primera instancia, el expediente original número 3/1345 BIS, relativo a la solicitud de ampliación de Ejidos, promovida por campesinos del poblado SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN, Municipio de VILLA NICOLAS ROMERO, de esta Entidad Federativa, y

#### CONSIDERANDO.

I. Que la tramitación del expediente de Ampliación de Ejidos, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 277, 286, 289, 292, 325 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la solicitud presentada al Ejecutivo, del Estado fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" número 40, tomo CXII del 17 de noviembre de 1971, habiéndose iniciado el procedimiento en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 3/1345 BIS, llevándose a cabo los trabajos censales que arrojaron un número de 1,629 campesinos en general de los cuales 294 fueron jefes de familia, 660 mayores de dieciséis años y en total 954 reconocidos por la Junta Censal para recibir tierras.

III. La Comisión Agraria Mixta, ordenó se llevarán a cabo los trabajos técnicos e informativos que conforme a la Ley de la materia se requieren para integrar el expediente quedando demostrado que dentro del radio legal de

afectación a partir del poblado promovente, no existen predios que por su superficie y calidad sean susceptibles de afectación.

IV. La Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 14 de marzo en curso en el sentido de negar la acción y vía ejercitada, por falta de predios afectables dentro del radio legal de 7 kilómetros.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado el Artículo 9o. Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Es procedente la Solicitud de Ampliación de Ejidos presentada al Ejecutivo del Estado, por un grupo de campesinos del poblado SANTA MARIA MAGDALENA Municipio de VILLA NICOLAS ROMERO, de esta Entidad Federativa, al comprobarse que en el núcleo promovente existen más de 20 individuos que carecen de tierras.

SEGUNDO.—Es de negarse y se niega la solicitud de Ampliación de ejidos, por no existir predios afectables dentro del radio legal de 7 Kilómetros

TERCERO.—Con el Presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta del Estado, el expediente original número 3/1345 BIS, para los efectos legales que procedan.

**"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO"**

Tomo CXXIX | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 17 de Abril de 1980 | No. 47

## S U M A R I O

### SECCION TERCERA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la solicitud de Ampliación de Ejidos, promovida por vecinos del poblado SANTA MARIA MAGDALENA CAHUACAN, del Municipio de NICOLAS ROMERO, MEX.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la solicitud de Dotación de Ejidos, promovida por vecinos del poblado SANTA BARBARA, del Municipio de AMATEPEC, MEX.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la solicitud de Ampliación de Ejidos, promovida por vecinos del poblado SAN MARCOS NEPANTLA, del Municipio de ACOLMAN, MEX.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la solicitud de Ampliación de Ejidos, promovida por vecinos del poblado SANTA MARIA AJOLOAPAN, del Municipio de HUEYPOXTLA, MEX.

Mandamiento del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, relativo a la solicitud de Ampliación de Ejidos, promovida por vecinos del poblado SAN ANDRES TIMILPAN, del Municipio de TIMILPAN, MEX.

AVISOS JUDICIALES: 1271, 1272, 1292, 1600, 1602, 1604, 1605, 1606 y 1607.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1592.

(viene de la primera página)

CUARTO.—Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno".

Así lo resuelve y firma el CIUDADANO DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del CONTADOR PUBLICO JUAN MONROY PEREZ, Secretario General de Gobierno.

A t e n t a m e n t e .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
C.P. JUAN MONROY PEREZ.

Toluca de Lerdo, Méx., a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

V I S T O, para estudio y resolución en primera instancia, el expediente original número 2/832 BIS, relativo a la Solicitud de Dotación de Ejidos, promovida por campesinos del Poblado SANTA BARBARA, Municipio de Amatepec, de esta Entidad Federativa y,

C O N S I D E R A N D O.

I. Que el trámite del expediente relativo a la Dotación de Ejidos, se sujetó estrictamente a lo estable-

cido por los Artículos 272, 273, 275, 277, 281, 286, 287 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la Solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" número 29, Tomo CV del 10 de abril de 1968, habiéndose iniciado el expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 2/832 BIS, llevándose a cabo los trabajos censales que arrojaron 241 campesinos en general, de los cuales 43 fueron jefes de familia, 65 mayores de dieciséis años y en total 108 los reconocidos por la Junta Censal para recibir tierras.

III. La Comisión Agraria Mixta, ordenó se llevarán a cabo los trabajos técnicos e informativos, que conforme a la Ley de la materia se requieren para integrar el expediente, quedando demostrado que dentro del radio legal de afectación a partir del poblado promovente, no existen predios que por su superficie y calidad puedan contribuir para resolver satisfactoriamente las necesidades del núcleo promovente.

IV. Que la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 10 de marzo en curso, en el sentido de negar la Solicitud de Dotación de Ejidos, por no existir predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 9o. Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente la Solicitud de Dotación de Ejidos presentada al Ejecutivo del Estado por vecinos del Poblado denominado SANTA BARBARA, Municipio de Amatepec, de esta Entidad Federativa, al comprobarse que en el núcleo solicitante existen más de veinte campesinos que carecen de tierras.

SEGUNDO.— Es de negarse la acción intentada por el núcleo promovente, por no existir predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los 108 campesinos que arrojó el Censo General, para que los hagan valer en el tiempo y forma como mejor convenga a sus intereses.

CUARTO.— Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, el expediente original 2/832 BIS, para los efectos legales que procedan.

QUINTO.— Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno".

Así lo resuelve y firma el Ciudadano DR. JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del Contador Público JUAN MONROY PEREZ, Secretario General de Gobierno.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
C. P. Juan Monroy Pérez.

Toluca de Lerdo, Méx., a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

VISTO, para estudio y resolución en primera instancia, el expediente original número 3/1215 y, relativo a la Solicitud de Ampliación de Ejidos, promovida por campesinos del Poblado SAN MARCOS NEPANTLA, Municipio de Acolman, de esta Entidad Federativa, y

C O N S I D E R A N D O .

I. Que la tramitación del expediente de Ampliación de Ejidos, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 277, 286, 288, 292, 325 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la Solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" número 41, Tomo CXVII, del 22 de mayo de 1974, habiéndose iniciado el expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número 3/1215 y, llevándose a cabo los trabajos censales que arrojaron un número de 25 habitantes en general, de los cuales 25 fueron solteros mayores de dieciséis años y en total 25 campesinos reconocidos por la Junta Censal.

III. La Comisión Agraria Mixta, ordenó se llevarán a cabo los trabajos técnicos e informativos, que conforme a la Ley de la materia se requieren para integrar el expediente, quedando demostrado que dentro del radio legal de afectación a partir del poblado promovente, no existen predios que por su superficie y calidad sean susceptibles de afectación en los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

IV. Que la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 13 de marzo en curso, en el sentido de negar la Solicitud de Ampliación de Ejidos, por no existir predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros, a partir del poblado promovente.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado el Artículo 9o. Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Es procedente la Solicitud de Ampliación de Ejidos presentada al Ejecutivo del Estado, por un grupo de campesinos del Poblado SAN MARCOS NEPANTLA, Municipio de Acolman, de esta Entidad Federativa, al comprobarse que en el núcleo promovente existen más de veinte individuos que carecen de tierras.

SEGUNDO.— Se niega la acción intentada por el núcleo solicitante, por no existir predios afectables dentro del radio legal de siete kilómetros.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los 25 campesinos que arrojó el Censo General, para que los hagan valer en el tiempo y forma como mejor convenga a sus intereses.

CUARTO.— Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, el expediente original número 3/1215 y, para los efectos legales que procedan.

QUINTO.— Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno".

Es leída y firmada el Ciudadano Doctor JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del Contador Público JUAN MONROY PÉREZ, Secretario General de Gobierno.

A T E N T A M E N T E .

SUBRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
Dr. Jorge Jiménez Cantú

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,  
C. P. Juan Monroy Pérez.

Toluca de Lerdo, Méx., a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

VISTO, para estudio y resolución en primera instancia, el expediente original A.T. 3/1978, relativo a la Solicitud de Ampliación de Ejidos para el Poblado de SANTA MARIA AJOLOAPAN, Municipio de HUEYPOXTLA, de esta Entidad Federativa, y

C O N S I D E R A N D O .

I. Que la tramitación del expediente de Ampliación de Ejidos, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 277, 286, 288, 292, 325 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" número 48, Tomo CXXV del 22 de abril de 1978, habiéndose iniciado el expediente en la Comisión Agraria Mixta, bajo el número A.T. 3/1978, llevándose a cabo los trabajos censales que arrojaron un número de 2,383 campesinos de los cuales 245 fueron jefes de familia, 390 solteros mayores de dieciséis años y en total 635 reconocidos por la Junta Censal, para recibir tierras.

III. Que la Comisión Agraria Mixta ordenó se llevarán a cabo los trabajos técnicos e informativos, que conforme a la Ley de la materia se requieren, para integrar el expediente, quedando demostrado que dentro del radio legal de afectación a partir del Poblado promovente, no existen predios que por su superficie y calidad sean susceptibles de afectación en los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

IV. La Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 14 de marzo en curso, en el sentido de negar la Solicitud de Ampliación de Ejidos, por no existir predios afectables dentro del radio legal de 7 kilómetros a partir del Poblado promovente.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado el Artículo 9o. Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Es procedente la Solicitud de Ampliación de Ejidos, presentada al Ejecutivo del Estado, por un

grupo de campesinos del Poblado SANTA MARIA AJOLOAPAN, Municipio de HUEYPOXTLA, de esta Entidad Federativa, al comprobarse que en el núcleo promovente existen más de 20 individuos que carecen de tierras.

SEGUNDO.—Se niega la acción intentada por el núcleo promovente, por no existir predios afectables dentro del radio legal de 7 kilómetros.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los 635 campesinos que arrojó el Censo General, para que los hagan valer en el tiempo y forma como mejor convenga a sus intereses.

CUARTO.—Con el presente Mandamiento, devuélvase a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, el expediente original número A.T.3/1978, para los efectos legales que procedan.

QUINTO.—Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno".

Así lo resuelve y firma el CIUDADANO DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del CONTADOR PUBLICO JUAN MONROY PEREZ, Secretario General de Gobierno.

A t e n t a m e n t e .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
**DR. JORGE JIMENEZ CANTU.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**C.P. JUAN MONROY PEREZ.**

Toluca de Lerdo, Méx., a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.

V I S T O . para estudio y resolución en primera instancia, el expediente original número 3/575 Z, relativo a la Solicitud de Ampliación de Ejidos, promovida por campesinos del Poblado SAN ANDRES TIMILPAN, Municipio del mismo nombre, de esta Entidad Federativa, y

#### C O N S I D E R A N D O .

I. Que la tramitación del expediente de Ampliación de Ejidos, se sujetó a lo establecido por los Artículos 272, 273, 275, 277, 286, 288, 292, 325 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II. Que la Solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, fue publicada en la "Gaceta del Gobierno" número 10, Tomo CIII, del 4 de febrero de 1967, habiéndose iniciado el procedimiento en la Comisión Agraria Mixta, bajo el expediente número 3/575 Z, llevándose a cabo los trabajos censales, que arrojaron 102 habitantes en general, de los cuales 16 fueron jefes de familia, 33 solteros mayores de dieciseis años y en total 49 los reconocidos por la Junta Censal, para recibir tierras.

III.— La Comisión Agraria Mixta, ordenó se llevarán a cabo los trabajos técnicos e informativos, que conforme a la Ley de la materia se requieren para integrar el expediente, llegándose a la conclusión de que no obstante que los solicitantes señalados como afectables los terrenos del Vaso de la Presa "CERRO DE PALOS", mismo que tienen en posesión desde hace quince años, no es posible conceder estas áreas por que no se localizan dentro del radio de siete kilómetros, sin perjuicio de que puedan obtenerlos en los términos de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías de fecha 30 de diciembre de 1950, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1951, mediante la tramitación que al respecto señala la Ley.

IV.— Que la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el 10 de marzo en curso, en el sentido de negar la Solicitud de Ampliación de Ejidos, dejando a salvo los derechos de los capacitados que reconoció la Junta Censal.

Por lo expuesto y con base en las atribuciones que otorga al Ejecutivo del Estado, el Artículo 96, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.— Es procedente la Solicitud de Ampliación de Ejidos, presentada al Ejecutivo del Estado, por un grupo de campesinos del poblado SAN ANDRES TIMILPAN, Municipio del mismo nombre, de esta Entidad Federativa, al comprobarse que en el núcleo solicitante existen más de veinte individuos que carecen de tierras.

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de los 49 individuos capacitados que arrojó el censo general, para que los hagan valer en el tiempo y forma como mejor convenga a sus intereses.

CUARTO. - Con el presente Mandamiento devuélvase a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, el expediente original número 3/575 Z, para los efectos legales que procedan.

QUINTO.- Publíquese el presente Mandamiento en la "Gaceta del Gobierno" y cúmplase en todas sus partes.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado, con el refrendo del Contador Público JUAN MONROY PEREZ, Secretario General de Gobierno.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.  
**C. P. Juan Monroy Pérez.**

## AVISOS JUDICIALES

## JUZGADO 46 DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXP. NUM. 1542/979

SRA ESTHER VARGAS GASCA.

CIDRONIO CARMONA ORTEGA, le demanda en la vía ordinaria Civil la Usucapion del lote de terreno 1 de la manzana 126 de la Col. Aurora de esta ciudad que mide y linda: AL NORTE 17.00 metros con calle Amanecer Ranchero; AL SUR 17.00 metros con lote 2; AL ORIENTE 9.00 metros con lote 23; AL PONIENTE 9.00 metros con Av. Sor Juana Inés de la Cruz. Se le hace saber que deberá apersonarse en el juicio en el término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda y apercibido de que de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía.

Publíquese por 3 veces de 8 en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado. Cd. Netzahualcóyotl, México, a 10 de marzo de 1980.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

1271. 29 Mar., 8 y 17 Abril.

## JUZGADO 36 DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

NAZARIO VALENCIA CAMARGO.

CARMEN TINAJERO DE VARGAS, en el expediente número 2906/979, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapion del lote de terreno número 24, manzana 19 de la Colonia Estado de México, ubicada en este Municipio que mide y linda; AL NORTE: 21.50 metros con lote 25 AL SUR 21.50 metros con lote 23, AL ORIENTE 10.00 metros con lote 5; AL PONIENTE 10.00 metros con calle dieciocho. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias simples del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en La Gaceta de Gobierno, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta.—El Tercer Secretario de Acdos. del Juzgado Tercero Civil. Lic. Marco Antonio Ovando Santos.—Rúbrica.

1272.—29 Mar., 8 y 17 Abril.

## JUZGADO 46 DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Exp. Núm. 200/980.

FRACCIONAMIENTO "AGUA AZUL", S.A. de C.V.

PASCUAL SANCHEZ GUERRA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapion de Lote de terreno 45 de la Manzaaa 44 de la Colonia Agua Azul B/23 de esta Ciudad, que mide y linda; AL NORTE, 17.00 metros con lote 44; AL SUR, 17.00 Mts. con lote 46, Manzana 44 AL ORIENTE 9.00 Mts. con calle Lago Gran Oso; AL PONIENTE, 9.00 Mts. con lote 20 de la manzana 44. Haciendo de su conocimiento que deberá apersonarse en el Juicio dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda, quedando apercibidos de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía.

Publíquese por 3 veces de 8 en 8 días en la Gaceta del Gobierno del Estado. Cd. Netzahualcóyotl, México, a 24 de marzo de 1980.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Luis Muñoz Robles.—Rúbrica.

1292. 29 mar. 8 y 17 Abril.

## JUZGADO 36 DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ALEJANDRO ROMERO LASQUETTY.

JUAN AGUILAR NESTOR, en el expediente 2364/979, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 49, Manzana 5, Colonia Ampliación Las Aguilas, con una superficie aproximada de 190.00 Mts. cuadrados ubicado en este Municipio que mide y linda: AL NORTE 19.00 Mts. con lote 48, AL SUR 19.00 Mts. con lote 50, AL ORIENTE: 10.00 Mts. con calle 29, AL PONIENTE 10.00 Mts. con lote 4. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta de Gobierno" que se edita en Toluca, México se expide el presente en Ciudad Netzahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil. Lic. Marco Antonio Ovando Santos.—Rúbrica.

1600.—17, 26 abril y 6 mayo.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

MARIA GUADALUPE FAJARDO VELAZQUEZ, propio derecho promueve este Juzgado, Información de dominio, sobre predio denominado "LA JOYA DEL TEPEHUAJE", Cuadrilla de El Tule, este Municipio.

DESCRIPCION.—Norte con Coronel Félix Hernández Jaimes y Genaro Olivares; Sur, con Juana Salinas; Oriente, Con Juana Salinas y Barranca del Capulín y Poniente con Río Grande Temascaltepec, e Ing. Octavio Gutiérrez. Sup. 20-17-45,54 Hs.

Acuerdo Ciudadano Juez Expedido presente su publicación por tres veces de tres en tres días, en Gaceta del Gobierno y Otro de mayor circulación, editanse en Toluca México, y en demás Lugares ordena Ley para efectos legales consiguientes.—Doy fe.—Temascaltepec, Méx., 14 abril 1980.—El Secretario del Juzgado. P.J. Vicente Castillo Garcia.—Rúbrica. C. Secretario.

1602.—17, 22 y 24 abril.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

DANIEL SANCHEZ ROMERO promueve Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Inmatriculación de un terreno de labor ubicado en la población de Santa María del Monte Municipio de Zinacantan, Méx., PONIENTE 40.00 metros con carretera que conduce a Valle de Bravo habiéndose dejado a parte los 20.00 metros que corresponde al derecho de vía; NORTE 14.00 metros con desviación a la calle que da con la Iglesia del poblado; ORIENTE en una línea de 12.50 metros con misma propiedad, otra línea al Norte 80.00 metros con Benito Contreras AL ORIENTE en otra línea 10.50 metros con Francisco Araujo N. y al SUR 95.00 metros con Aniceto Nava Guadarrama con superficie de 1,498.00 M2., para su publicación Gaceta de Gobierno y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de diez en diez días haciéndoles saber que quienes se crean con derecho pasen a deducirlo en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 28 de Marzo de 1980.—Doy fe.—El Secretario C.E. Arturo Camacho Contreras.—Rúbrica

1604.—17, 29 Abril y 10 Mayo.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

## E D I C T O

MANUEL POLICARPO DECARO SANCHEZ, promueve en éste Tribunal, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM pretendiendo justificar la posesión que dice tener como medio para acreditar dominio pleno sobre un Terreno con casa en él construida ubicado en el Barrio de San Pedro de la Laguna, Zumpango, que mide y linda, AL NORTE: en dos líneas LA PRIMERA de 49.75 metros, con Lucas Monroy, LA SEGUNDA de 82 centímetros con Cirilo Décaro; AL SUR: 49.75 metros, con Mauro Silva, AL ORIENTE: 71.46 metros, con Mauro Silva y AL PONIENTE: en dos líneas, LA PRIMERA de 36.10 metros, con Martín Ramírez, LA SEGUNDA de 35.36 metros, con Cirilo Décaro, con una superficie aprox. de 3,584.40 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno del Estado y en el Periódico El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, Zumpango, México, diez de Abril de 1980.—Doy Fé.—El Secretario del Juzgado, P.D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica.

1605.—17, 22 y 24 Abril.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

## E D I C T O

MARIO DELGADO GUTIERREZ, promueve Información Ad-Perpetuam, objeto acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno denominado la LAGUNA ubicado en el Bo. de San Juan de esta Ciudad, que mide y linda AL NORTE 112.40 metros con ELPIDIO LUNA.—AL SUR 178.60 metros con ARROYO DE LAS AGUAS DE PACHUCA.—AL OTE, 177.00 metros con GABRIEL SANTILLAN, con superficie aprox. de 12,879.75 Mts2. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DE GOBIERNO y el periódico el NOTICIERO que se editan en la Ciudad de Toluca, Méx., se expide el presente en Zumpango, Méx., a primero de abril de mil novecientos ochenta.—DOY FE.—El Secretario del Juzgado, P.D. Fernando Laguna Martínez.—Rúbrica.

1606.—17, 22 y 24 Abril.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

## E D I C T O

SALOMON MUÑOZ HERNANDEZ, promueve diligencias información de Dominio, expediente 15/980, acreditar posesión dice tener de Predio Rústico denominado "EL HUAJE" ubicado barrio ESTANCIA TEQUESQUIPAN, perteneciente municipio y Distrito Judicial Temascaltepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 175 metros con Río que baja del Palo Amarillo; SUR: 107 metros con propiedad de FIDENCIO HERNANDEZ; ORIENTE: 95 metros con propiedad de ANTONIA LOPEZ, y callejón de por medio; PONIENTE: 88 metros con barranca, con superficie de 13,030 metros2; para su publicación en tres días Gaceta Gobierno y Diario mayor Publicación que edite Ciudad Toluca, de conformidad con artículo 2898 Código Civil vigente en Estado, México.—Temascaltepec, México, a 31 de Marzo de 1980.—El Secretario del Juzgado, P.J. Vicente Castillo García.—Rúbrica.

1607.—17, 22 y 24 Abril.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

MEXIPLAST. S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para que concurren a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las 10.00 horas del próximo día 2 de mayo del año en curso, en el domicilio social sito en la Calle 4 No. 18-B del Municipio de Naucalpan de Juárez, Edo. de México, conforme a la siguiente.

## ORDEN DEL DIA.

- 1.—Elección de las personas que fungirán como Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2.—Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre las actividades sociales durante el ejercicio social de 1979.
- 3.—Presentación, discusión y en su caso aprobación del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1979, después de oír el informe del Comisario.
- 4.—Aplicación de resultados.
- 5.—Elección del Administrador único o del Consejo de Administración y del Comisario.
- 6.—Emolumentos correspondientes al Administrador único o Administradores y al Comisario.
- 7.—Redacción y en su caso aprobación de la Acta de la Asamblea.
- 8.—Clausura.

Para concurrir a esta Asamblea, los accionistas deberán depositar antes de la hora señalada para la celebración de la misma, sus acciones en las Oficinas de la Gerencia de la Sociedad y recibirán en cambio la tarjeta de admisión correspondiente.

Cuando el tenedor de las acciones resida fuera de la República, el depósito de los títulos podrá hacerse en cualquier Banco del país o del extranjero, siendo suficiente el aviso de haber quedado hecho el depósito dado por el Banco depositario para que el accionista tenga derecho de asistir a la Asamblea.

La documentación contable y el dictamen del Comisario, estarán a disposición de los Señores Accionistas 15 días antes de la celebración de la Asamblea.

El Presidente del Consejo de Administración.  
BASILIO ARUFFO S.—Rúbrica.

Naucalpan de J. Estado de México a 14 de abril de 1980.

1592.—17 abril.

# ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ No. 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

## CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

## TARIFAS

### SUSCRIPCIONES:

Por un año .....	\$ 500.00
Por seis meses .....	270.00
Por tres meses .....	140.00

### EJEMPLARES:

Sección atrasada con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	30.00
Sección del año que no tenga precio especial	5.00

### EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES:

Palabra por una sola publicación .....	\$ 1.00
Palabra por dos publicaciones .....	2.00
Palabra por tres publicaciones .....	3.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas.

Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$1,000.00 la página.

Convocatorias y documentos similares \$250.00, siempre y cuando no contengan guarismos.

### AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular .....	\$ 800.00	por plana o fracción
De tipo Industrial .....	\$ 1,000.00	por plana o fracción
De tipo Residencial Campestre .....	\$ 1,500.00	por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género .....	\$ 2,000.00	por plana o fracción

ATENTAMENTE,

EL DIRECTOR,

Profr. Leopoldo Sarmiento Rea.



# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



**DR. JORGE JIMENEZ CANTU,**  
Gobernador Constitucional del Estado.

**C.P. JUAN MONROY PEREZ,**  
Secretario General de Gobierno.

**LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,**  
Oficial Mayor de Gobierno.

**CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,**  
Secretario Particular del C. Gobernador.

**ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,**  
Coordinador de Obras Públicas.

**LIC. CARLOS CURI ASSAD,**  
Procurador General de Justicia.

**ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,**  
Director de Agricultura y Ganadería.

**LIC. ROMAN FERRAT SOLA,**  
Director General de Hacienda.

**LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,**  
Director de Adquisiciones y Servicios.

**C.P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,**  
Contralor.

**LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,**  
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

**LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA**  
Director de Gobernación.

**ING. GONZALO GONZALEZ GABALDON,**  
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente  
y Servicio Social Voluntario.

**LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,**  
Director del Registro Público de la Propiedad.

**LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,**  
Director del Patrimonio Cultural.

**LIC. ENRIQUE MEDINA BOBADILLA,**  
Director Jurídico y Consultivo.

**LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,**  
Director de Turismo.

**LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,**  
Director del Trabajo y Previsión Social.

**C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,**  
Director de la Cultura Física y Recreación.

**CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,**  
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

**LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,**  
Jefe del Departamento de Personal.

**ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,**  
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

**L.A.E. JUAN RODRIGUEZ PLATT,**  
Jefe del Departamento de Organización,  
Sistemas y Correspondencia.

**PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,**  
Director de Educación Pública.

**LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,**  
Jefe del Departamento de Estadística  
y Estudios Económicos.

**PROFR. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,**  
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

**PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA,**  
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

**ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,**  
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.